

RESOLUCIÓN Nº 7 6 DE AGOSTO DE 2009

3 1 AGO. 2009

"Modificatoria de la Resolución 1891 del 7 de mayo de 2007, por la cual se crea el Comité y los órganos institucionales para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Registraduria Nacional del Estado Civil".

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Control Interno es complementario con los Sistemas de Gestión de la Calidad y Desarrollo Administrativo y que es posible para una entidad pública, adaptar su(s) Sistema(s) de Control Interno existente(s), para que cumpla los requisitos de sus sistemas complementarios.

Que mediante la Resolución 1891 de mayo 7 de 2007, se creó el Comité y los órganos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Registraduría Nacional de Estado Civil.

Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Publica NTCGP 1000:2004, entre sus requisitos generales establece que las entidades deben determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que tanto la operación como el control de los procesos sean eficaces y eficientes,

Que la racionalización de los trámites, métodos y procedimientos constituyen herramienta fundamental para el Sistema de Control Interno y para facilitar el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales, la delimitación de responsabilidades, la inducción del empleado en su puesto de trabajo, la definición de controles internos y el desarrollo de los sistemas de información en los procesos misionales y administrativos de la Entidad.

Que el objetivo del Sistema de Gestión de Calidad es implementar acciones correctivas y preventivas para mejorar continuamente el desempeño de los procesos, con el fin de aumentar la satisfacción de los clientes y de las partes interesadas.

Que el Sistema de Control Interno es complementario con los Sistemas de Gestión de la Calidad y Desarrollo Administrativo, y que es posible para una entidad pública, adaptar su(s) Sistema(s) de Control Interno existente(s), para que cumpla con los requisitos preceptuados por las normas.

Que el Sistema de Control Interno debe entenderse como una herramienta que comparte algunos elementos con otros sistemas, específicamente, con el sistema de Gestión de la Calidad, por lo tanto, es posible que la implementación de algunos de los requisitos, permitan el cumplimiento total o parcial de requisitos del SGC:



RESOLUCIÓN Nº DE AGOSTO DE 2009 31 AGO, 2009

"Modificatoria de la Resolución 1891 del 7 de mayo de 2007, por la cual se crea el Comité y los órganos institucionales para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Registraduria Nacional del Estado Civil".

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el Artículo Primero de la Resolución 1891 de 2007.

ARTÍCULO 2º. Delegar en el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno las funciones del Comité Directivo de Calidad.

ARTÍCULO 3º. – Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 1891 de 2007, el cual quedará así

ARTICULO CUARTO: Funciones del Representante de la Alta Dirección.

- Dirigir, coordinar, controlar y verificar, todo el proceso de implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad en la Entidad, de acuerdo con las directrices establecidas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- 2. Coordinar la aprobación de la documentación que surja en desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad en la Entidad y garantizar su divulgación y aplicación correcta.
- 3. Presentar las propuestas formuladas por los responsables de Macro procesos y procesos, para el estudio y aprobación ante el Comité de Coordinación del Sistema Control Interno.
- 4. Efectuar el seguimiento al plan de implementación de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión de Calidad en la Entidad y garantizar su divulgación y aplicación.
- Informar periódicamente al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, sobre el desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad y de cualquier necesidad de mejora.
- 6. Asegurar que se establezcan y apliquen los procesos necesarios para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- 7. Ejercer la vocería del comité en los eventos y actividades relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- 8. Garantizar el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad una vez haya sido implementado.
- 9. Coordinar lo pertinente para el cumplimiento de requisito 5.6 "Revisión por la Dirección" de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Publica NTCGP 1000:2004.

ARTÍCULO 4°. – Modificar el Artículo Quinto de la Resolución 1891 de 2007, el cual quedará así

ARTÍCULO 5°. Reuniones del Comité Directivo de Calidad: El Comité Directivo de Calidad, sesionará en las mismas fechas y horas en las cuales se convoque al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, siempre que se requiera tratar temas relativos al Sistema de Gestión de la Calidad. El desarrollo de los temas incluidos en la agenda, constará en el acta del día.



RESOLUCIÓN Nº DE AGOSTO DE 2009

"Modificatoria de la Resolución 1891 del 7 de mayo de 2007, por la cual se crea el Comité y los órganos institucionales para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Registraduria Nacional del Estado Civil".

ARTÍCULO 5º. Dejar sin efecto los Artículos Sexto y Séptimo de la Resolución 1891de 2007.

ARTÍCULO 6º. Designar a la Oficina de Control Interno como Responsable de las Auditorias Internas de Calidad.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 3 días del mes de agosto de 2009.

CARLOS ARIEL SANCHÉZ TORRES

Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General

CRMS.